REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00499-**00

Como quiera que la demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 89 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa reivindicatoria presentada por FABIOLA VELA DE MARTÍNEZ en contra de JAIME ROMERO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, allegando las constancias de rigor e indicando la dirección electrónica del Juzgado, así como la física del mismo.

CUARTO: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

QUINTO: Reconocer personería al abogado ORLANDO HURTADO RINCÓN como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fls.12, 13 PDF 002).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 93

Hoy 14 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Alixus Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999d42dea158dd612b2ee738520a0299190b40ea5d43e187c7702610a9f4d37e**

Documento generado en 13/10/2022 12:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica